

Además, establece que es competencia del Congreso determinar su rechazo TC precisa que la denegatoria fáctica de la cuestión de confianza es contraria a la Constitución

19 de junio. El Tribunal Constitucional (TC) precisó que la denegatoria fáctica de la cuestión de confianza, es contraria a la Constitución y estableció que es competencia del Congreso de la República, determinar su rechazo, rehusamiento y su negatoria ante la propuesta del Poder Ejecutivo.



Así lo decidió, el Colegiado al declarar fundada la demanda competencial planteada por el Legislativo contra el Poder Ejecutivo respecto de la cuestión de confianza. Además, anuló el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de noviembre de 2022, en cuanto establece que el rechazo de plano supone el rehusamiento o denegatoria de la cuestión de confianza.

Como se recordará, el 17 de noviembre de 2022, el presidente del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez, acompañado de su gabinete ministerial, se presentó ante el Pleno y planteó una

cuestión de confianza para la aprobación del Proyecto de Ley 3570/2022-PE, que proponía derogar la Ley 31399, que fortalece el proceso de aprobación de leyes de reforma constitucional regulado en los artículos 40 y 44 de la Ley 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos.

El Tribunal señala expresamente que en ningún supuesto se encuentra habilitado el Poder Ejecutivo para realizar una interpretación contraria a la que haya realizado el Congreso de la República, ni

tampoco se encuentra habilitado para asumir que ha existido una denegatoria fáctica de la cuestión de confianza, la cual es contraria a la Constitución. La denegatoria de la misma es siempre expresa y la decide el Parlamento.

En la sentencia del expediente N° 00004-2022-CC/TC, el Colegiado concluyó que el Congreso de la República es la entidad competente para determinar: a) cuándo se

ha producido un rechazo, rehusamiento o negación de la confianza a las que se refieren los artículos 132, 133 y 134 de la Constitución; y, b) el alcance de dicho rechazo, rehusamiento o negación.

Asimismo, también es la autoridad competente para: a) decidir sobre el rechazo de plano de la cuestión de confianza; y, b) determinar la valoración que corresponde dar a la decisión de “rechazar de plano” la cuestión de confianza que adopte la Mesa Directiva del Congreso de la República.

Presidente del TC: “Se buscó zanjar y pacificar el tema de la cuestión de confianza con esta sentencia”

20 de junio. Tras la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional (TC) que indica que la denegatoria fáctica de la cuestión de confianza es contraria a la Constitución, el presidente de esta institución, Francisco Morales Saravia, afirmó que el ánimo de este Colegiado ha sido zanjar y pacificar la cuestión de confianza, que tiene un procedimiento, un marco jurídico-constitucional y legal.

“Al Tribunal Constitucional le corresponde ser el supremo intérprete de la Constitución. Nosotros estamos haciendo una interpretación que es vinculante para todos los poderes públicos, para los funcionarios y para la ciudadanía”, expresó el magistrado Morales Saravia.



Aseveró que “a partir de ahora, el Poder Ejecutivo no podrá decir que ellos entienden que ha habido una denegación fáctica”.

Enfatizó que con esta sentencia se pone punto final a un tema que ha sido cuestionado, debatido. “Ha habido incluso una sentencia del TC que permitió esto, pero nosotros consideramos que esto no es posible. La voluntad del Tribunal es que esto ya se pacifique y quede claro, que ese tipo de planteamiento, de esta cuestión de confianza fáctica fue escrita por nuestro ordenamiento legal”, manifestó Morales Saravia.

Finalmente, dijo que el Tribunal Constitucional garantiza lo que dice la Constitución y que cualquier cambio de la misma necesita de dos legislaturas ordinarias o referéndum.

La zonificación y planeamiento urbano son competencias exclusivas de las municipalidades señala el TC

21 de junio. La zonificación, el planeamiento urbano y la determinación de la altura máxima de las edificaciones, son competencias exclusivas de los gobiernos locales, señaló el Tribunal Constitucional (TC) al declarar fundada una demanda competencial presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Barranco contra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



bierno local el deber de variar la zonificación, o para ignorar la que se hubiese realizado. En consecuencia, el TC estima que el literal b y el primer párrafo del literal c del artículo 2.2 del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, vulneran flagrantemente sus competencias exclusivas previstas en el artículo 79.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo tanto, deben declararse nulos.

El Tribunal recordó que el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que es competencia exclusiva de las municipalidades provinciales aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, entre otros.

Igualmente, señala en la sentencia de los expedientes acumulados N° 00001-2021-CC/TC y N° 00004-2021-CC/TC que las municipalidades distritales tienen como función específica aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Además, indicó que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no tiene competencia para imponer a un go-

Precisó también que esto no significa que los gobiernos locales puedan inconstitucionalmente obstaculizar el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social por parte del Poder Ejecutivo, pues este tipo de proyectos son importantes en la concretización del derecho fundamental de acceso a una vivienda digna. Por ello al ejercer la competencia exclusiva de determinar la zonificación, es obligación de los municipios realizar su máximo esfuerzo técnico para facilitar la ejecución de los aludidos proyectos.

Declaran fundada demanda de exandidatos al Congreso por vulnerarse su derecho a la participación política

22 de junio. El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada –por mayoría– la demanda de amparo (Exp. N.° 02793-2022-PA/TC) interpuesta a favor de exandidatos del Partido Aprista Peruano al Congreso de la República y Parlamento Andino contra el Jurado Especial Electoral (JEE) de Piura 1 y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), al haberse acreditado la vulneración del derecho a la participación política en las pasadas elecciones generales 2021.

Conforme a la demanda, la inscripción de la lista de candidatos se inició dentro del plazo correspondiente, pero el sistema informático se cerró abruptamente, razón por lo cual solicitaron ante el JEE de Piura 1, la apertura del sistema para concluir la inscripción. Sin embargo, el pedido fue declarado improcedente. Por ello, apelaron ante el JNE, que a su vez declaró infundado el recurso de apelación el 12 de enero de 2021.

El TC considera que frente al problema de claridad y de razonabilidad de la re-

gulación del procedimiento de presentación de solicitudes de inscripción de candidatos al Congreso, resulta de aplicación el principio de informalismo en los procedimientos administrativos y el de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que el recurrente no pudo tener una comprensión cierta sobre los requisitos, etapas y duración estimada de estas, así como sobre el acto que concretaba la presentación de la solicitud, pues no se contó con información cierta y completa a partir de lo establecido en el Reglamento de Inscripción.

El TC concluye que la ausencia o insuficiente esclarecimiento y razonabilidad



de las reglas procedimentales afectó el derecho de participación política de los demandantes.

Por esta razón, el TC, exhorta a los órganos integrantes del sistema electoral que han sido emplazados a no volver a incurrir en las conductas cuestionadas mediante la presente demanda constitucional.

Exhorta a que se regule su participación para el otorgamiento de concesiones mineras TC resalta que consulta previa es un derecho fundamental de las comunidades campesinas y nativas



28 de junio. Con ocasión de resolver el Exp. N° 03326-2017-PA/TC, el Tribunal Constitucional (TC) ha precisado que el derecho a la consulta previa, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, constituye fuente de derecho interno conforme al artículo 55 de la Constitución, es de aplicación obligatoria y constituye un derecho fundamental tutelable a través del proceso de amparo. Asimismo, reiteró que la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas no requiere de inscripción previa, pues esta última es un acto administrativo declarativo y no constitutivo de ella.

Así lo decidió el TC al declarar infundada la demanda de amparo planteada por la Comunidad Campesina de Asacasi, contra el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet), el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac (DREM de Apurímac), por la sistemática omisión de realizar consultas previas, libres e informadas antes de la expedición de concesiones mineras en el área geográfica que forma parte del territorio ancestral de la comunidad campesina de Asacasi, descendiente del pueblo indígena andino quechua.

El TC reiteró que, conforme a la normativa peruana, el otorgamiento de una concesión no autoriza a que inmediata o directamente se inicien actividades de exploración o la explotación y, por ende,

dicho acto administrativo no constituye per se un supuesto de afectación directa que deba ser consultado previamente. Sin embargo, precisa que la concesión sí debe ser objeto de consulta previa cuando se advierta que afecta directamente a un pueblo indígena u originario, es decir, cuando exista evidencia razonable de que exista riesgo ambiental o que pueda generarse cambios relevantes y directos en su territorio (entendido este de manera integral) o su estilo de vida —entre otras posibilidades—, bases de su cohesión y existencia social (por ejemplo: casos de desplazamiento forzado, supuestos de división de comunidades, fractura de su tejido social, etc.).

A la vez que reconoce a la consulta previa como derecho fundamental, enfatiza que este se encuentra directamente relacionado con el derecho a participar en la vida económica y social de la Nación, y que dicha prerrogativa coopera en el

En la sentencia, ponencia del magistrado Ochoa Cardich, indica que la comunicación dirigida a los pueblos indígenas u originarios debe realizarse con pertinencia cultural y respeto irrestricto a la diversidad lingüística restringida consagrada en el artículo 48 de la Constitución. Asimismo, se dispone la difusión de un extracto de la sentencia en lenguas originarias representativas a saber, quechua, aimara y asháninka.

fortalecimiento del Estado Constitucional, democratiza la sociedad peruana y contribuye a la protección de los pueblos indígenas, preservando su identidad y subsistencia digna. Asimismo, el Tribunal resalta que el derecho a la consulta previa implica un diálogo intercultural que debe regirse por los principios de buena fe, de flexibilidad, coparticipación de la riqueza, transparencia y que debe tener la condición de previa.

De otro lado, la decisión reconoce que la concesión minera, en tanto medida administrativa, tiene soporte constitucional en el artículo 66 de la Constitución, que consagra la regulación sobre los recursos naturales y su eventual concesión. También puntualiza que cuando la concesión se solicita u otorga respecto de territorios de pueblos indígenas u originarios, ello debe ser puesto a conocimiento de estas con la finalidad de que estén plenamente enteradas de la eventual modificación de la situación jurídica del suelo en que habitan y de los posibles cambios que eventualmente podrían generarse en el futuro, lo cual actualmente no se encuentra regulado. Frente a esta omisión, el Tribunal considera necesario exhortar al Congreso de la República, al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Energía y Minas para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, legislen adecuadamente, con pertinencia cultural, el contenido de los derechos a la consulta previa y a la participación ciudadana y coordinen su reglamentación.

TC se pronuncia en defensa del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales



8 de junio. En defensa del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales, la Sala Primera del Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada la demanda de habeas corpus de una sentenciada, ya que se había revocado la suspensión de la ejecución de la pena impuesta y ordenado se haga efectiva, advirtiendo que no había cumplido con pagar la reparación civil.

La sentencia (Exp. N° 00956-2022-PHC/TC) basa su decisión en que ni el juzgado ni la sala superior analizaron el argumento del recurso de apelación referido a la condición que tenía la beneficiaria de madre soltera de una menor de edad y el perjuicio que significaría la prisión efectiva. En el expediente se advierte que la beneficiaria había cumplido con pagar parte de la reparación civil, a diferencia de los otros condenados por el mismo delito.

Sin embargo, a pesar de su condición de madre, de ser el único sustento de la menor y de su estado de gestación, que le habían impedido pagar una suma mayor, hasta ese momento, los juzgadores ordenaron que la pena de cárcel fuera efectiva, impidiéndole así cumplir con sus

responsabilidades y conseguir los medios económicos para seguir pagando la reparación. Los magistrados tuvieron en cuenta que esa decisión era discriminatoria, pues no se había adoptado la misma decisión para los otros condenados.

A juicio del Colegiado, era posible evaluar su condición de madre soltera y que su hija era menor de edad y decidir aplicando una medida menos gravosa para con la menor, ya que es una obligación de los juzgadores tener en cuenta el interés superior del niño.

Por estas razones declaró nulas las resoluciones judiciales emitidas y ordenó al Tercer Juzgado Penal Liquidador de Huanacayo de la Corte Superior de Justicia de Junín emitir un nuevo pronunciamiento respecto a la situación jurídica de la demandante sobre la procedencia o no de la revocatoria de suspensión de la pena.

El Pleno del TC sesionó en audiencias públicas y dejó al voto un total de 50 causas

28 de junio. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó en audiencias públicas y luego de escuchar los informes orales de los abogados, dejó al voto un total de 50 causas, procedentes de diversas localidades del país.

En la audiencia realizada el 1 de junio, el Colegiado dejó al voto 18 causas, entre ellas, la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00031-2021-PI/TC) interpuesta por el 25% del número legal de congresistas contra el Poder Ejecutivo, por el Decreto de Urgencia 016-2020 que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público.

El acto procesal se inició a las 9 de la mañana y en total quedaron al voto 2 procesos de inconstitucionalidad, 8 procesos de amparo, 7 de habeas corpus y 1 conflicto competencial, procedentes de Apurímac, Lima y Puno.

La otra audiencia, se realizó el 28 de junio y el Pleno dejó al voto 32 causas, entre ellas,



la demanda de habeas corpus (Exp. N° 03496-2021-PHC/TC) presentada por Robert Cámara Mayz contra el Primer Juzgado Unipersonal y la Sala Nacional de Apelaciones Supranacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Sala Segunda también sesiona

Tras la culminación de la audiencia pública, presencial y virtual, la Sala Segunda dejó al voto 60 causas procedentes de diferentes lugares del país.

La audiencia se inició a las 11 a.m., en la sede del jirón Áncash 390, Cercado de Lima, con el proceso de amparo, (Exp. N° 02135-2022-AA/TC), presentada por Julio Jesús Portilla Navarro, representado por la Asociación de Inválidos, Discapacitados, Viudas y Derechohabientes de las FF.AA. y PNP, en contra de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y otro por la presunta vulneración al derecho a la pensión.

Asimismo, contó con la presencia de estudiantes del sexto y décimo ciclo de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

La Sala Segunda está integrada por los magistrados Gustavo Gutiérrez Ticse (Presidente), Francisco Morales Saravia y Helder Domínguez Haro.

Las audiencias públicas fueron transmitidas por nuestra página web institucional y redes sociales.

TC cumple 27 años y a través de sus diferentes plenos ha desarrollado una importante labor jurisdiccional

24 de junio. El Tribunal Constitucional cumplió 27 años de creación y a lo largo de este tiempo, ha desarrollado, a través de sus diferentes plenos, una importante labor jurisdiccional en defensa de los derechos fundamentales de las personas, de respeto a la Constitución y la democracia.

Ese mismo compromiso lo asumió el actual Pleno que preside el magistrado Francisco Morales Saravia y lo integran los magistrados Luz Pacheco Zerga (vicepresidenta), Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Montegudo Valdez y César Ochoa Cardich.

Los magistrados fueron elegidos el 10 de mayo de 2022 por el Congreso de la República. El proceso fue calificado como histórico y sin precedentes, porque fue el concurso más exigente, riguroso y transparente en toda la historia de las elecciones de magistrados del Tribunal Constitucional.

Durante este primer año de gestión se han realizado 27 audiencias públicas de Pleno, 19 audiencias de la Sala Primera y 21 audiencias de la Sala Segunda, dejando al voto un total de 2,057 causas.

El 5 de setiembre de 2022, ante la renuncia al cargo como presidente del magistrado Augusto Ferrero Costa, el Pleno del TC eligió nuevo presidente de la institución al magistrado Francisco Morales Saravia, como vicepresidenta a la magistrada Luz Pacheco Zerga y como director general del Centro de Estudios Constitucionales al magistrado Helder Domínguez Haro.

Línea jurisprudencial

Entre los casos resueltos figuran las sentencias sobre la constitucionalidad de: La ley que permitió el retiro de fondos de pensiones de las AFPs, la ley que aprueba el nuevo Código Procesal Constitucional, la ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud, la ley que regula el referéndum y la ley referida a las normas relacionadas al terrorismo.

Asimismo, declaró fundada las demandas de amparo sobre: la distribución

gratuita del anticonceptivo oral de emergencia a nivel nacional, la libertad de los padres para determinar el orden de los apellidos de sus hijos, la prohibición de fumar a un residente de edificio para no afectar el derecho a la salud de una vecina que padece de hipertensión arterial, el reconocimiento del derecho de acceso a energía eléctrica, como un derecho social no enumerado, entre otras.

Defensa de la democracia

Tras el golpe de Estado del pasado 7 de diciembre de 2022, el presidente del TC, Francisco Morales Saravia expresó su rechazo, reafirmando la defensa de la de-



mocracia y el Estado de derecho. Luego, junto con los magistrados integrantes del Pleno, emitió un pronunciamiento institucional de defensa del modelo democrático representativo y el principio de separación de poderes que activó la sucesión presidencial.

Fortalecimiento institucional

En cuanto a los logros, se obtuvo una transferencia de recursos por 900 mil soles con los que se inició el proceso de habitabilidad a algunas áreas, como ambientes de trabajo para magistrados, para el área jurisdiccional y otras oficinas, así como el comedor del edificio institucional de San Isidro. Igualmente, se consiguió la aprobación de un crédito suplementario a favor de la institución por un monto de 3'546,245 soles para financiar 38 nuevas plazas, las mismas que estaban proyectadas desde el año 2012, entre otros logros.

Actividades protocolares

Bajo la presidencia del magistrado Au-

gusto Ferrero Costa, se recibió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet el 19 de julio de 2022 y ya como presidente Francisco Morales, el Pleno recibió el 12 de octubre de 2022 la visita del primer vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Edgar Stuardo Ralón Orellana; el 21 de noviembre, se reunió con los integrantes del grupo de Alto Nivel de la OEA; el 22 de diciembre, el Pleno recibió la visita de una delegación de la CIDH y el 8 de mayo del 2023, recibió al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación de la ONU, Clément Voule, entre otras actividades.

CEC

El Centro de Estudios Constitucionales desarrolló una importante labor académica, de investigación y todo un proceso de reingeniería institucional. Por ello a través de las direcciones de Estudios e Investigación; Académica; y de Publicaciones y Documentación, se ha iniciado la investigación sobre la Historia del TC; y se han realizado, 9 agendas constitucionales, 9 conferencias

magistrales, 7 conversatorios, 7 conferencias, 4 coloquios constitucionales, 3 programas de Réplica constitucional, 9 cursos, 1 diploma y dos eventos internacionales, "La tutela internacional de los derechos humanos en contextos de crisis", cuyos expositores fueron los juristas Alejandro Saiz Arnaiz y Luis López Guerra, y el Diálogo Constitucional "Razonamiento Probatorio", que tuvo como expositores a Jordi Ferrer Beltrán; Carlos Caro Coria y Carmen Vásquez Rojas.

Además, editó dos libros, "La Sociedad Patriótica de Lima 1822. Debate sobre la forma de gobierno más adaptable al Estado Peruano" y "El Derecho Constitucional en el cine y la televisión". También la publicación de cuadernos de jurisprudencia y jurisprudencia relevante, que resume 27 años de jurisprudencia del TC. También, hubo dos "Diálogos de Cortes", en Arequipa y en Trujillo, para vincular la justicia constitucional con la problemática de los casos.

Presidente del TC participa en la ceremonia de inauguración del I Congreso Mundial de Derecho al Olvido Digital

27 de junio. El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Francisco Morales Saravia, participó en la ceremonia de inauguración del I Congreso Mundial de Derecho al Olvido Digital realizado en el Congreso de la República.

El titular del TC saludó la iniciativa de la parlamentaria andina Leslye Lazo Villón de organizar este evento, porque demuestra que siempre están con los grandes temas del momento, como es el derecho al olvido. Además, destacó la iniciativa del Parlamento Andino de trabajar un marco jurídico para toda la región sobre este tema, pues se trata de algo novedoso.

Morales dijo que este es el gran reto que tienen los ponentes de este Congreso de cómo

hacer para que aquello que ya no es relevante, aquello que ha perdido actualidad o aquello que afecta a la persona humana, tenga que ser desindexado.

Recordó que en la jurisprudencia del TC han tenido varios casos, entre ellos, el de un joven que presentó un habeas data, porque su nombre figuraba indebidamente en el registro de datos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional, debido a que fue detenido con unos amigos en una fiesta, donde a uno de ellos, le encontraron un cigarro con cannabis y por aparecer en dicho registro, era rechazado por las empresas cada vez que buscaba empleo.



Agregó que el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda del joven y ordenó que se retire su nombre de ese registro, porque era algo irrelevante, pues se trataba de un dato inexacto.

El magistrado Helder Domínguez expuso durante Congreso sobre derecho al olvido digital

27 de junio. Durante su exposición en el I Congreso Mundial de Derecho al Olvido Digital, organizado por el Parlamento Andino, el magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Helder Domínguez Haro, director general del Centro de Estudios Constitucionales, aseguró que la aparente contradicción entre el derecho al olvido y el derecho a la libertad informativa debe ser desarrollado e interpretado, según el fundamento básico de la dignidad y la libertad, y conforme al contenido constitucional que armonice los derechos.



Destacó que el TC ha desarrollado el derecho al olvido en el expediente N° 03041-2021, cuya demanda fue declarada infundada. Sin embargo, en el petitorio, la parte agraviada daba cuenta de alguna vulneración de este derecho que

es antecedido por el derecho a la autodeterminación informativa.

Domínguez dijo que el TC ha señalado que la información difundida por los medios, que se basen en datos objetivos y contrastables, y que tienen vinculación con el interés público no colisiona con el derecho al olvido, el derecho a la intimidad o al honor de las personas.

El magistrado Domínguez compartió la Mesa I sobre Fundamentos teóricos y marco legal del Derecho al Olvido Digital.

Magistrados Gustavo Gutiérrez y Manuel Monteagudo participaron en sesión plenaria de la Comisión de Venecia

12 de junio. Los magistrados del Tribunal Constitucional (TC) Gustavo Gutiérrez Tisse y Manuel Monteagudo Valdez, participaron como representantes del Perú, en la 135ª sesión plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa.

El magistrado Gustavo Gutiérrez, miembro titular de la Comisión de Venecia, señaló que, en este importante cónclave de cortes constitucionales y académicos, se busca preservar la democracia, los derechos y la soberanía de los pueblos.

Agregó que la combinación de estas instituciones son las que consolidan el bienestar general y el desarrollo.

La sesión plenaria de la Comisión de Venecia, se realizó el 9 y 10 de junio en la ciudad de Venecia, en Italia, con la participación de jueces de cortes constitucionales y académicos.

La Comisión de Venecia es el órgano consultivo del Consejo de Europa en materia constitucional y reúne a expertos en derecho constitucional que representan



a más de 60 países. Fue establecida en 1990 por el Consejo de Europa y el Perú pertenece desde el año 2009.

Presidente del TC cumplió una recargada agenda de trabajo y reuniones con autoridades

23 de junio. El presidente del Tribunal Constitucional (TC) Francisco Morales Saravia cumplió una importante agenda de reuniones con diversas autoridades y personalidades, la misma que se inició con la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad Científica del Sur el 2 de junio. En representación de la casa de estudios firmó el gerente general, Luis Cardó Soria. Acompañaron, la vicepresidenta del TC, Luz Pacheco Zerga y el secretario general del TC, Alberto Che-Piú Carpio.

acciones correspondientes en materia de acciones de garantía, procesos de inconstitucionalidad y desarrollar su labor.

El 8 de junio, Morales Saravia recibió la visita de la presidenta de la Academia de la Magistratura (AMAG), Dra. Mariem De La Rosa Bedriñana, con quien acordaron suscribir a la brevedad un convenio específico que permita impulsar la capacitación en materia constitucional y de innovaciones en el derecho, como

(ONP), Victorhugo Montoya Chávez, con quien intercambiaron criterios para desarrollar actividades de capacitación que contribuyan a servir mejor a la ciudadanía. Morales dijo que el régimen pensionario es el gran tema del siglo XXI, y no solamente en el Perú, sino en el mundo, porque estamos frente a un proceso de transición demográfica y de búsqueda de cuál va a ser el mejor sistema para poder garantizar pensiones.

El 14 de junio también se reunió con el rector de la Universidad Nacional de Tumbes, José Luis Saly Rosas Solano, para coordinar la firma de un convenio de cooperación interinstitucional que permitirá organizar actividades académicas, de capacitación e investigación dirigida a estudiantes y docentes de la casa de estudios.



El 5 de junio, el titular del TC recibió al jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Antonio Fernández Jeri, con quien coordinó los criterios para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, así como el desarrollo de acciones para enfrentar la corrupción y fomentar la cultura de la integridad en el ejercicio de la función fiscal y constitucional.

El 7 de junio recibió la visita protocolar del Defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez Córdor, al cual participaron los magistrados Luz Pacheco Zerga, Helder Domínguez Haro y César Ochoa Cardich. Durante la reunión, el titular del TC saludó su elección y dijo que ahora tenemos un Defensor del Pueblo que cuenta con legitimidad para iniciar las

inteligencia artificial, Chat Bot, entre otros. El acuerdo complementará el convenio marco del año 2016.

El 9 de junio, el presidente del TC, acompañado de la vicepresidenta Luz Pacheco y del magistrado César Ochoa, recibieron la visita de una delegación de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), encabezada por su presidente, Jorge Pérez Rubio. El titular del TC les dio la bienvenida y señaló que el tema de los pueblos indígenas es fundamental y vital, sobre todo, el de los pueblos indígenas amazónicos, porque son los que han preservado más sus costumbres y su relación con la Amazonía.

El 14 de junio, recibió al jefe de la Oficina de Normalización Previsional

vés de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), que cuenta con el apoyo del Banco Mundial. La reunión se desarrolló en el Centro de Comando y Monitoreo Jurisdiccional del Palacio Nacional de Justicia, en el Cercado de Lima.

Finalmente, el 23 de junio recibió la visita de una delegación de altos funcionarios del Banco Mundial para impulsar la implementación del Expediente Judicial Electrónico. En la reunión, el titular del TC les explicó las funciones y competencias del Tribunal Constitucional, así como el trabajo que se viene desarrollando desde la institución en defensa de los derechos fundamentales. Agregó que todo este trabajo permitirá en el futuro una interoperabilidad en el sistema de ingresos de causas, así como disminuir la carga procesal.

Magistrado Helder Domínguez desarrolló actividades académicas en el Cusco y Trujillo

26 de junio. El magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Helder Domínguez Haro, quien se desempeña también como director general del Centro de Estudios Constitucionales (CEC), participó de dos eventos académicos realizados en el Cusco y Trujillo.

El 9 de junio participó en el Congreso Internacional y Nacional de Derecho Constitucional "30 años de la Constitución Política del Perú", organizado por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco. Aquí expuso sobre la Constitución y los 30 años de jurisdicción constitucional en el Perú e hizo un balance de la Constitución del 93. Dijo que es positivo, aunque existan algunos derechos que no han sido desarrollados en toda su plenitud porque responden a una progresividad de los mismos derechos sociales y económicos.



Por otro lado, el 26 de junio cumplió dos actividades en la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO). Primero participó en la inauguración del Centro de Servicios Jurídicos Teófilo Idrogo Delgado, en la Torre UPAO, en la urbanización Natasha Alta, donde asistieron la rectora, doctora Yolanda Peralta Chávez, y los vicerrectores, doctores Luis Cerna Bazán y Julio Chang Lam.

Por la tarde, participó, en el marco de los lunes jurídicos que desarrolla la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPAO, en la conferencia magistral "Tribunal Constitucional y los 30 años de la Constitución de 1993".

Finalmente, el magistrado Domínguez brindó una conferencia en el Colegio de Abogados de La Libertad, donde expuso sobre la "Jurisdicción Constitucional y los 30 años de la Constitución de 1993".

Actividades del Centro de Estudios Constitucionales

Conferencia "La justicia ambiental en España"

Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Jaén, de España, expuso en la conferencia virtual "La Justicia Ambiental en España", organizada por el CEC el 9 de junio.



Conferencia "Ciencia política y Constitución"

El CEC organizó el 12 de junio la conferencia virtual "Ciencia política y Constitución", cuyo expositor fue Segundo Miguel Rodríguez Albán, director de la Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobernabilidad de la Universidad Nacional de Trujillo.

La historia del derecho y la filosofía del derecho

El profesor de Historia del Derecho en el

Perú de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Antonio Ruiz Ballón expuso en la conferencia "La relación entre la historia del derecho y la filosofía del derecho", organizada por el CEC el 12 de junio.

La Biotecnología a los derechos humanos

El decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa, Rafael Santa María D'Angelo, expuso en la conferencia "Exigencias de la biotecnología a los derechos humanos: ¿de cuál humano y de qué derechos?", organizada por el CEC el 22 de junio.



Coloquio Constitucional

Lucio Pegoraro, catedrático italiano de Derecho Público Comparado en el Departamento de Ciencias Políticas y Ciencias Sociales de la Universidad de Bolonia, dialoga sobre el activismo judicial de los tribunales constitucionales y sus implicancias en el programa Coloquio Constitucional del CEC.



Concurso sobre derecho constitucional

El CEC convocó al I Concurso de Investigación en Derecho Constitucional "Manuel Aguirre Roca", dirigido a estudiantes de derecho que cursan entre el tercer y décimo segundo ciclo en una universidad del país, que se encuentre debidamente licenciada. El Concurso es un programa de extensión desarrollado por la Dirección de Estudios e Investigación del CEC. El tema objeto de investigación es libre, siempre que se trate de un tema propio del Derecho Constitucional o del Derecho Procesal Constitucional. La recepción de los ensayos será hasta el 29 de setiembre de 2023.

